

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103037-2017-00520-00

El abogado LUIS RENE PICO, apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación bajo los preceptos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a los demandados.

Sin embargo, se observa que la misma no se efectuó en debida forma, puesto que no informó que se notifica tanto el auto de 2 de marzo de 2022, como la providencia que lo corrigió, esto es el auto del 16 de mayo de 2022.

De otro lado, se cita de manera equivocada la norma que contempla el momento procesal en que se entiende realizada la notificación y a partir de cuando inicia el conteo del término, pues se menciona el Decreto 806 de 2020, cuando tal contenido corresponde a la Ley 2213 de 2022.

Las imprecisiones mencionadas, afectan el derecho de defensa de las personas demandadas, por lo tanto impiden que se tengan en cuenta las diligencias referidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida a los demandados GONZALO AGUSTÍN CRUSOE SUÁREZ y MARÍA SUÁREZ DE CRUSOE, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 132 hoy 12 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7979885baff00c91d5c364e3c3b7d5e3dad9fc8c4f4289fcdf8c2e113e147**
Documento generado en 11/10/2023 02:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>